

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 082 de 2017, actuando como ordenadora del gasto de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT 899.999.061-9,

CONSIDERANDO:

- A.** Que mediante los estudio y documentos previos realizados por el Director de Economía Rural Abastecimiento Alimentario y el Subdirector de Abastecimiento Alimentario se verificó la viabilidad jurídica para la celebración de un convenio de asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA, justificando entre otros, lo siguiente:

[(...) La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, fue adoptada mediante el Decreto 508 de 2007, fijando como objetivo general, “...garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región...”. Con el diseño e implementación de esta política la ciudad avanzó progresivamente hacia la garantía de condiciones para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital.

Cumplido el plazo de ejecución de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PPSAN), surgió la necesidad de realizar el proceso de reformulación de la misma, obteniendo finalmente la aprobación del documento CONPES 09/2019 Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional “Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031” y de su respectivo plan de acción. Estos instrumentos establecen resultados, productos y metas que se traducen en el proceso de implementación de la PPSAN, la cual debe ser efectiva y de impacto para la ciudad.

Así mismo, el proceso de coordinación para la implementación y seguimiento de la Política Pública a nivel Distrital se realiza a través de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN y su Unidad Técnica de Apoyo, acorde con lo establecido en el Decreto 546 de 2007 y en el Acuerdo 257 de 2006. En esta instancia participa la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (quien asume la presidencia de la Comisión). Esta Comisión se convierte en la

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

responsable de fijar la posición de la administración distrital en las instancias colegiadas que tienen a su cargo asuntos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional, como el Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición, y el Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá, adoptado por el Decreto 315 de 2006. En el nivel local, la coordinación se asigna a los comités locales de seguridad alimentaria y nutricional contemplados en la Resolución 068 de 2004.

Proyectos y Metas de Desarrollo Administrativo:

El proyecto 7846 propende por impactar en el mejoramiento de factores como: aumentar la gestión de la cadena de suministro; mejorar la productividad, disminuir las ineficiencias y las inequidades actuales, lo que en suma disminuirá el riesgo de insostenibilidad del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (SADA). Los proyectos a desarrollar apuntan al mejoramiento de indicadores claves del SADA como son ingresos de los actores, reducción de pérdidas y desperdicios, aumento de la eficiencia logística entre otros, cuyos objetivos por alcanzar, se mencionan a continuación:

- 1. Mejorar el acceso a alimentos saludables de los bogotanos que no cuentan con equipamientos cercanos a sus hogares y que tienen dificultades para acceder a precios justos en los productos de la canasta básica.*
- 2. Implementar un programa de fortalecimiento para los actores del SADA, basado en el uso de información, las buenas prácticas y la planeación de abastecimiento y distribución de alimentos*
- 3. Implementar circuitos de comercialización inclusivos en los que participen los pequeños y medianos productores del sector agropecuario que no tienen acceso directo a circuitos de comercialización tradicionales*
- 4. Implementar una estrategia de información de ciudadanía alimentaria de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bogotá (PPSAN) en su eje dos y lo establecido en el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá (PMASAB).*
- 5. Diseñar un sistema de información estratégica que pueda ser usado por los diferentes actores del SADA y por las instituciones pertinentes, para la toma de decisiones en el marco de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bogotá PPSAN y el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá PMASAB.*

El proyecto de inversión 7846 – Incremento de la sostenibilidad del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá contempla como una de sus metas plan:

Fortalecer 8.000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos y el fortalecimiento de sus organizaciones

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

sociales, para lo cual deberá implementar un programa de fortalecimiento para los actores del Sistema de abastecimiento y distribución de alimentos basado en el uso de información, las buenas prácticas y la planeación de abastecimiento y distribución de alimentos; así como desarrollar una estrategia de circuitos de comercialización inclusivos, acompañando organizaciones y Mipymes para la gestión de encadenamientos comerciales efectivos.

Dentro de esta meta, a su vez se cuenta con dos metas proyecto, para las cuales se especifica a continuación las metas para la vigencia 2021:

Item	Meta Proyecto	Magnitud 2021
1	<i>Fortalecer 8000 actores del SADA que se vinculen al programa.</i>	2.382
2	<i>Acompañar 1415 proyectos productivos hasta que realicen encadenamiento comercial efectivo.</i>	460

Producto de este convenio, se busca fortalecer mínimo 1500 comerciantes minoristas de alimentos que serán reportados como magnitud para avanzar en el cumplimiento de la meta proyectada en esta contratación denominada: “Fortalecer 2.382 actores del SADA que se vinculen al programa de Fortalecimiento”. Esta magnitud será reportada de forma mensual durante la implementación de este convenio, en los reportes oficiales SEGPLAN, SPI, bases de datos SUIM y/o demás documentos requeridos.

De acuerdo a lo establecido en la justificación del proyecto de inversión 7846, el Sistema de Abastecimiento y Distribución Alimentos Saludables (SADAS) es la estructura que involucra a los diferentes actores de la cadena alimentaria, encargados de la producción, abastecimiento y distribución de alimentos, así como a las instituciones públicas y privadas que regulan dichas relaciones bajo un modelo sistémico para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del Distrito Capital en sus entornos rural y urbano (Decreto 315 de 2006).

El Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (SADA) de Bogotá presenta problemas estructurales y de relacionamiento entre los actores que lo hace insostenible y poco eficiente para garantizar la seguridad alimentaria de la

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

población. El SADA está compuesto por abastecimiento, distribución y consumo de alimentos, encontrándose problemas críticos en cada componente, los cuales se mencionan en el párrafo siguiente y que fueron reportados en el documento técnico de del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá (Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, 2005) y ratificadas en el documento de línea base para la reformulación del PMASAB (Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2018). El subsistema de abastecimiento tiene los siguientes problemas críticos: alto riesgo de insostenibilidad de la oferta de alimentos de origen agropecuario provenientes de la Región Central para la ciudad de Bogotá (se espera una disminución de 2.7 puntos porcentuales de la población rural), oferta de productos alimenticios con altos precios, poca garantía de condiciones de calidad e inocuidad de alimentos (cerca de 45 empresas en la región central están certificadas con BPM) y alto volumen de desperdicios de alimentos.

Por su parte, el subsistema de distribución presenta: alto costos de transporte en la ciudad, altos tiempos de movilización (alrededor del 77% cumple con tiempos de entrega), deficiencia de infraestructura vial, baja asociatividad, alto nivel de intermediación que no agrega valor, deficiencias en la implementación de sistemas de información, impactos ambientales negativos por el re despacho desde Bogotá (para Corabastos los redespachos corresponden a cerca del 15% de volumen), altos costos logísticos, capacidad de vehículos desaprovechado, entre otros.

La siguiente tabla relaciona los tipos de empresas identificadas y los establecimientos para las clasificaciones de actores realizadas previamente y que se relacionan en la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá con corte a agosto de 2021 La consulta realizada sobre el código CIIU 4711: establecimientos minoristas en la ciudad, identifica 16.275 comerciantes ejerciendo su actividad de los cuales la principal concentración se ubica en las localidades de Kennedy, Suba, Engativá y Bosa. Esta densidad se acerca a lo establecido en reportes de empresas dedicadas a estudio de mercado como MEIKO que puntualizan que en Colombia la densidad de establecimientos alcanza 83 puntos por cada kilómetro cuadrado.

Tabla 1. Número de comerciantes minoristas Código 4711 en la ciudad de Bogotá. 2021

LOCALIDAD	COMERCIANTES MINORISTAS
KENNEDY	2126
SUBA	1993
ENGATIVA	1726
BOSA	1572

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

LOCALIDAD	COMERCIANTES MINORISTAS
CIUDAD BOLIVAR	1047
RAFAEL URIBE URIBE	789
USAQUEN	755
SAN CRISTOBAL	739
USME	675
PUENTE ARANDA	626
FONTIBON	592
LOS MARTIRES	516
BARRIOS UNIDOS	449
TUNJUELITO	418
SANTA FE	352
TEUSAQUILLO	320
ANTONIO NARIÑO	279
CHAPINERO	270
CANDELARIA	77
SIN DATO	954
Total general	16275

Fuente: Dirección de Estudios Socioeconómicos Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con base en información de Cámara de Comercio de Bogotá. 2021

Ahora bien, bajo el entendido que en el Subsistema de distribución los actores de la cadena son vulnerables desde el punto de vista social y económico y esto se debe en gran medida a que el desempeño de las empresas y actores individuales integrantes de la misma es primordialmente informal: en 2015, el 75 % de los micronegocios no tenían o no renovaron el registro mercantil, mientras que en 2017¹ la informalidad laboral fue, en promedio, del 63,2%. En específico para la cadena agroalimentaria se tiene que por ejemplo en el eslabón de distribución 1 de cada 2 tiendas que existen en las principales ciudades no cuenta con registro mercantil, las transacciones en las centrales mayoristas se dan de palabra pues no existen sistemas de registro contable, facturación o mecanismos de registro de las operaciones, desde el punto de vista de calidad e inocuidad el cumplimiento de

¹ Los datos referenciados son de 2017 debido que el último estudio fue compilado en el documento - Línea de Base para la actualización del plan de abastecimiento publicado en 2019. Elaborado por SDDE y FAO
Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

normas sanitarias, la obtención de registros INVIMA, entre otras, es bajo mientras que el transporte de alimentos no requiere la presentación de manifiestos de carga como sí sucede en otras categorías.

En la comercialización las tiendas de barrio en Colombia (nanostores o canal tradicional) representan el 63% de las ventas de consumo masivo, se encuentran ubicadas en barrios típicamente residenciales con una altísima densidad: 83 puntos de venta por kilómetro cuadrado, son los principales proveedores de las personas de menores ingresos pues además de variedad, ofrecen bajo desembolso², cercanía y precios accesibles; sin embargo solamente el 37% venden frutas y verduras a pesar que esta categoría puede ser rentable pues representa el 10% de los ingresos y como valor agregado aumentan el tráfico de clientes en los establecimientos. El canal tradicional tiene una vinculación muy importante con el canal mayorista, en ciudades principales su operación de abastecimiento depende en un 90% de estos proveedores, con una frecuencia de compra de 2 – 3 veces por semana mínimo. Otros datos que caracterizan el comportamiento del eslabón detallista evidencia que el 95% del abastecimiento de fruver en tiendas de barrio proviene de Corabastos, si a esto se suma que los mayoristas no hacen entrega a sus clientes y que el 92% de las operaciones de cargue y descargue de alimentos se realizan manualmente, la afectación que se da a los alimentos en estas compras es bastante alta pues el 79% de los tenderos recogen sus compras. De otro lado, solamente el 33% de los productos perecederos usan canastilla como unidad de manipulación, el 26% bolsas y el 8% bultos.

Finalmente, y en relación con la crisis derivada de la pandemia por Covid 19 Fenalco reporta que es clave realizar procesos de intervención con este tipo de actores pues su aporte en el proceso de reactivación es clave para las economías locales, bajo el entendido que de acuerdo a los análisis hechos en 2021, el 32% de las tiendas encuestadas manifestaron que no cerraron desde el inicio de la pandemia, frente a un 41% aseguró que cerró entre una y cuatro semanas.

Por último, el subsistema de consumo identifica como problemas críticos el consumo de alimentos que no contribuyen a una alimentación sana, ingreso per cápita insuficiente para adquirir la canasta básica, alta dificultad de acceso a la oferta de alimentos.

² Bajo desembolso significa que un comprador puede conseguir presentaciones (formales e informales de productos) que en otros canales no existen: ejemplo frutas y verduras por unidades o porcionadas, granos en tamaños menores a los establecidos (a granel), aceite vendido por cucharadas o pocillos y abarrotes como café y chocolate en presentaciones individuales.



RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

Toda esta problemática se ve reflejada en los indicadores de ciudad relacionados con la seguridad alimentaria según la medición realizada en 2015³ a través de la Encuesta de Situación Nutricional (ENSIN) se evidencio que la INSAN de Bogotá pasó de 40.2% a 50.2%, indicando un incremento en los últimos cinco años y que actualmente, más del 50% de los hogares bogotanos se encontraban en inseguridad alimentaria. De igual forma, la ENSIN (2015) reportó que el índice de desnutrición global fue del 3.1%, sin mostrar variaciones significativas desde el año 2010, evidenciando que persisten los problemas de desnutrición.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

De igual manera, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley , no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. En consideración de lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico llevó a cabo un estudio de mercado en donde se obtuvo como resultado 3 cotizaciones,

³ Datos tomados de la última Encuesta Nacional de Situación Nutricional elaborada por Ministerio de Salud e ICBF – Documento ENSIN (2015)
Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

de las cuales FUNDES fue la de menor valor y la única que manifestó hacer un aporte en dinero del 30%.

Por todo lo expuesto, se considera necesario celebrar la presente contratación con el fin de implementar acciones de fortalecimiento y encadenamientos comerciales con pequeños comerciantes de alimentos de la ciudad, a través de la ejecución del proyecto presentado según el plan de desarrollo distrital para que pueda satisfacer la necesidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, y que permita aunar esfuerzos para lograr el fortalecimiento y encadenamiento de pequeños comerciantes, el cual de acuerdo al estudio de sector anexo a este documento, la entidad que puede ejecutar y además, sumar esfuerzos para lograr satisfacer la necesidad de la SDDE es Fundación FUNDES Colombia. (...)].

B. FUNDAMENTOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

En el régimen contractual contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se consagra que los particulares además de contribuir con el cumplimiento de los fines estatales buscan una contraprestación económica, que generalmente tiene contenido patrimonial o monetario.

Por el contrario, existen otros tipos de actividad de la administración en los cuales no existe la finalidad de obtener ningún lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Este tipo de actividad de la administración ha sido llamado por la doctrina convenios de la administración que responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio.

Los convenios de la administración contribuyen un objeto o una técnica especial para la gestión pública, esto es, para lograr la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento a las entidades estatales.

Es así como el ordenamiento jurídico permite que la administración pública celebre diferentes tipos de convenios, entre los cuales se encuentran:

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

- Convenio para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares: art. 96 Ley 489 de 1998.
- Convenio con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: Decreto 092 de 2017.

Para los efectos del convenio de asociación que se pretende celebrar, aplican las normas que se determinan a continuación:

- Constitución Política de 1991

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

- Decreto 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente:

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Atendiendo el citado orden normativo, y de acuerdo con el concepto # 4201814000005618 de Colombia Compra Eficiente, en el sentido de expresar que:

“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie o en proporción menor al 30%, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrar el respectivo convenio.

(...)

De acuerdo con lo anterior, no es necesario que la ESAL aporte recursos para el convenio de asociación ya que en ese caso la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, se exige de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requeridos en dinero”

En ese orden de ideas, la Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017 no deberá adelantar un proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30%, como bien se extracta del párrafo en cita, la orientación que reviste dicho marco normativo es que, en efecto, la regla general aplicable a los

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

convenios de asociación que se pretendan celebrar a través del artículo 5º Ibídem, corresponde al deber de adelantar un proceso competitivo siendo su excepción, el aporte en dinero que realice la entidad sin ánimo de lucro en proporción no inferior al 30% del valor del convenio.

Así las cosas, como resultado del estudio de mercado realizado se obtuvieron tres cotizaciones de: *i)* La universidad Jorge Tadeo Lozano, quien no manifestó aporte en dinero ni en especie, *ii)* Fundecomercio determina un aporte en especie y *iii)* Fundes indicando un aporte del 30 %, siendo esta la única ESAL que compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30%, adecuándose de esta manera a las disposiciones establecidas en la norma en virtud de la excepción establecida en el ya mencionado artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es decir, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

C. VALOR

El valor del convenio a suscribirse será por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$773.000.000)**, suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

Los aportes serán los siguientes:

1. Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$541.000.000)** en dinero.
2. Por parte de la FUNDACIÓN FUNDES COLOMBIA la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE (\$232.000.000.00)** en dinero.

D. Que en Comité de Contratación llevado a cabo el 27 de septiembre de 2021 se recomendó a la ordenadora del gasto la celebración del convenio de asociación cuyo objeto es *[Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para la implementación de un programa de fortalecimiento para pequeños comerciantes de alimentos pertenecientes al Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (SADA), así como acompañar los actores en la generación de circuitos de comercialización inclusivos con redes de oferta para la generación de encadenamientos comerciales, en coherencia con las metas del proyecto de inversión 7846 de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario (SAA), el desarrollo de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá “Construyendo Ciudadanía*

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

Alimentaria” y el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria de Bogotá (PMASAB).]

E. Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los documentos y estudios previos podrán ser consultados de lunes a viernes en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ubicada en la carrera 60 No. 63A-52 Plaza de los Artesanos ubicada en la ciudad de Bogotá, en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y en la plataforma de Secop www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio de asociación entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** y **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE COLOMBIA - FUNDES COLOMBIA**, cuyo objeto es: *[Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para la implementación de un programa de fortalecimiento para pequeños comerciantes de alimentos pertenecientes al Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (SADA), así como acompañar los actores en la generación de circuitos de comercialización inclusivos con redes de oferta para la generación de encadenamientos comerciales, en coherencia con las metas del proyecto de inversión 7846 de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario (SAA), el desarrollo de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá “Construyendo Ciudadanía Alimentaria” y el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria de Bogotá (PMASAB).]*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor estimado del convenio a suscribirse será por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$773.000.000)**, suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

Los aportes serán los siguientes:

1. Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$541.000.000)** en dinero.
2. Por parte de la FUNDACIÓN FUNDES COLOMBIA la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE (\$232.000.000.00)** en dinero.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

PARÁGRAFO: Los recursos a aportar por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 863 del 4 de octubre de 2021 emitido por el responsable del presupuesto general de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de octubre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Directora de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

Aprobó: María Alexandra Sandoval Concha- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Yonis Ernesto Peña Bernal- Contratista Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Angie Lorena Ballesteros Pérez -Contratista Oficina Asesora Jurídica